República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00710**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 82 del C.G.P., deberá la parte actora adecuar el acápite de pretensiones de la demanda, ya que como se presentó el escrito, se advierte que ambas demandadas están obligadas a responder por los títulos allegados como base de recaudo, lo que no es correcto, pues revisados los títulos, se advierte que uno fue suscrito por ambas demandadas mientras que el otro por una sola.

Sírvase proceder de conformidad.

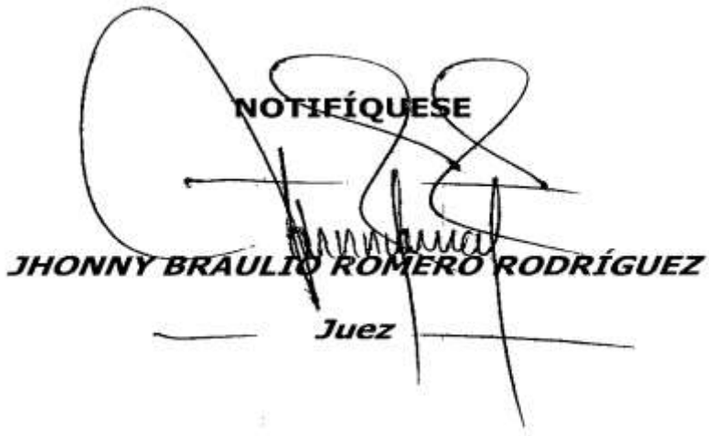

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6385ff05d9f13b2560bbb1955187d88228c39f71fa6790d77cd2e25483cd298a**
Documento generado en 22/07/2021 02:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica